

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2025-MDM

Miraflores, 22 de abril de 2025.

VISTOS: El Informe N° 00669-2025-MDM/GAF/UGTH emitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano y el Informe N° 029-2025-MDM/GM emitido por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27972 indica que la administración municipal está integrado por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios públicos para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal, literal a), la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Que, el Informe Técnico N° 00315-2023-SERVIR/GPGSC elaborado por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala:

"(...)

Sobre la designación temporal del puesto y de funciones en el régimen del contrato administrativo de servicios

- 2.6 Al respecto, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 regula la suplencia y tres tipos de acciones de desplazamiento: la designación, la rotación y la comisión de servicios, excluyéndose la figura del encargo (acción propia del régimen del Decreto Legislativo N° 2763), dichas figuras no implican la variación de la remuneración o del plazo señalado en los contratos administrativos de servicios.
- 2.7 De este modo, respecto a la designación temporal, debemos precisar que tampoco debe ser aplicada como la modalidad de desplazamiento contemplada en la carrera administrativa, dado que esta acción administrativa de desplazamiento únicamente permite que el personal sujeto al régimen del contrato administrativo de servicios (con vínculo preexistente con la entidad) pueda desempeñarse como: i) Representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo; ii) Miembro de órganos colegiados; y, iii) Directivo superior o empleado de confianza.
- 2.8 Cabe resaltar que, en la práctica se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos Nos. 276, 728 e incluso 1057 (responsabilidad directiva), en los siguientes supuestos:
- a) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente permanentemente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto).
 - b) Cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (designación temporal de funciones).
- 2.9 En tal sentido, en la designación temporal del puesto de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza, es necesario que el servidor cumpla con el

perfil o requisitos requeridos para el puesto. 2.10 Mientras que, en la designación temporal de funciones es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad, toda vez que debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS primigenio, ello en aplicación de las normas de acceso a la administración pública.

(...)"

Que, la Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, Ley N° 31419, en su artículo 1° señala que tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función. Asimismo, el Reglamento de la citada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM en su artículo 1° precisa que tiene por objeto establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la Ley N° 31419.

Que, mediante Informe N° 00669-2025-MDM/GAF/UGTH emitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano se señala que considerando que ha sido aceptada la renuncia presentada por Néstor Jacinto Véliz Frisancho al cargo de Gerente de Servicios a la Ciudad, y a fin de no dejar desatendida dicha Gerencia, es que se debe evaluar la designación temporal en adición de funciones o encargatura temporal de un servidor que cumpla con el perfil y requisitos para el puesto/cargo.

Que, mediante Informe N° 029-2025-MDM/GM emitido por la Gerencia Municipal se presenta la propuesta profesional, precisándose que el Abg. César Augusto Montes Romero, Jefe de la División de Cooperación Interinstitucional, cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos y en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, vigentes, así como con los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento, y demás disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos, que no cuenta con impedimentos para contratar con el Estado; con la finalidad de que en adición de funciones se haga cargo de la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, confiere;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR TEMPORALMENTE, a partir de la fecha, al **ABG. CÉSAR AUGUSTO MONTES ROMERO**, Jefe de la División de Cooperación Interinstitucional, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en las funciones de **ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I - GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIRAFLORES**, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al designado con el contenido de la presente Resolución, a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ABOG. GIOVANNARINA PINTO RADO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ABOG. GERMAN ROBERTO CHAVEZ
ALCALDE